



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Ref. Ejecutivo de Alimentos
Demandante. Daniry Pencue Márquez
Demandado. Jarvi Claros Muñoz
Radicación. 2021-00229--00

AUTO SUSTANCIACION No. 354.

Puerto Rico Caquetá, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, la solicitud de medida cautelar impetrada por el extremo demandante, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar medida de embargo equivalente al 25% de lo que legalmente compone los honorarios, bonificaciones o cualquier otra clase de emolumento, que devenga el demandado señor JARVI CLAROS MUÑOZ, como miembro activo del Concejo Municipal de ésta localidad.

Limítese la medida a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000).

Para la efectividad de la medida, se comunicará al señor Presidente del Concejo Municipal de ésta localidad. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c0229836fcead92be5488d46e131ce86c4b3e7102e059b11ffb18fcc9d66865**
Documento generado en 09/11/2021 10:55:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>